



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00125-00. LSC MILCIADES FAJARDO PARAMO VS MARILIN MIRANDA BARRERA

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, con escrito del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 157

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00125-00 –LSC**

El apoderado judicial de la parte actora allega escrito por medio del cual acredita el envío, con entrega efectiva, del citatorio para notificación personal de la parte demandada.

En vista de que ha sido realizado en debida forma, conforme a lo requerido por el despacho en providencia que precede, es procedente disponer la notificación por aviso, a que alude el artículo 292 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la constancia de envío efectivo del citatorio para notificación personal, realizada en debida forma, de acuerdo al artículo 291 CGP.

SEGUNDO: AUTORIZAR la notificación por aviso de la señora Marilin Miranda Barrera, en la forma dispuesta por el artículo 292 CGP.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cd9584b217191e26fc0eeba6b2cf071a5f66ad702684b1a2fbb71e9b86570b**

Documento generado en 26/01/2023 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>